

#### CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

#### FUNDACIÓN INTEGRA

A

# ERNESTO DEL CARMEN GONZÁLEZ LEYTON JARDÍN INFANTIL "LOS ENANITOS" (RAUCO)

#### REGIÓN DEL MAULE

N°INT. PHC-0646

En Talca, a 17 de junio de 2013, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, representada por su Director Regional, don JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES, cédula de identidad N° 10.784.878-9, ambos domiciliados en Dos Oriente N° 1031, comuna de Talca, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don ERNESTO DEL CARMEN GONZÁLEZ LEYTON, cédula de identidad N° 10.610.372-0, domiciliado en Avenida Quilvo S/N, comuna de Romeral, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las persoñas señaladas en el ANEXO Nº 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 11 niños/as beneficiarios/as de la institución.

El conductor del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es don Ernesto del Carmen González Leyton, ya individualizado, siendo asistido por su acompañante doña María Aurora Alcaino Navarro, cédula de identidad N° 9.694.435-7 con domicilio en Avenida Quilvo S/N, Comuna de Romeral.

<u>SEGUNDO</u>: RUTA. El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Jardín Infantil **Los Enanitos**, en recorrido de ida y regreso.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de \$500.000.- (quinientos mil pesos) correspondiente a los niños/as del Proyecto Transporte Escolar, exentos, mensuales, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

<u>CUARTO</u>: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se inicia el día 17 de junio de 2013 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2013. El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no se devengaráren pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. Por este acto el transportista sobliga especialmente a:



1 | P a 🕏 i n a 🗥



- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de el(los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar:
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de LUNES a VIERNES en la mañana desde las 07:45 a 10:00 horas y en la tarde desde las 15:30 a 19:00 horas;
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley Nº 16.426, modificada por la Ley Nº 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

<u>SEXTO</u>: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

Además, Fundación Integra entregará al transportista en comodato la cantidad de **10 sillas** vasportadores certificadas de niños, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las mismas cuando finalice el servicio de transporte.

<u>SÉPTIMO</u>: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños/as se efectuará en un Minibús, marca Hyundai, modelo Grace 12 Super, año 1998, amarillo, placa patente SX-1813-2; siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.



2 | Página



<u>NOVENO</u>: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

<u>**DÉCIMO**</u>: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**<u>DÉCIMO PRIMERO</u>**: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.

ERNĚSTO GÓNZALEZ LEYTON C.I. 10.610.372-0 TRANSPORTISTA

JOSE PAFRICIO ALENZUELA FLORES DIRECTOR REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA-MAULE

Región del







### **ANEXO Nº1**

## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR NOMBRE DEL CONDUCTOR:

# ERNESTO DEL CARMEN GONZÁLEZ LEYTON JARDÍN INFANTIL LOS ENANITOS (RAUCO)

REGIÓN DEL MAULE

Transportista Ernesto del Carmen González Leyton		
Conductor	Ernesto del Carmen González Leyton	
Acompañante	María Aurora Alcaino Navarro	

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Mariana Patricia Hernández	Antonella Paz Duque Hernández	Ernesto del Carmen González Leyton
2	Aladina Becerra Fredes	Matías Víctor Castro Becerra	Ernesto del Carmen González Leyton
3	Estela Urquiola	Sebastián Elías Véliz Urquiola	Ernesto del Carmen González Leyton
4	Claudia Navarro Cabrera	Valentina Ignacia Soza Navarro	Ernesto del Carmen González Leyton
5	Elizabeth Nilo Vergara	José Aguayo Nilo	Ernesto del Carmen González Leyton
6	Elizabeth Nilo Vergara	Francisco Javier Tapia Nilo	Ernesto del Carmen González Leyton
7	Susan Muñoz Muñoz	Jhon Serrano Muñoz	Ernesto del Carmen González Leyton
8	Karina Núñez Hernández	Fabián Ignacio González Núñez	Ernesto del Carmen González Leyton
9	Karina González Medina	Matilda Narváez Narváez	Ernesto del Carmen González Leyton
10	Nelly Fuentes González	Matías Venegas Fernández	Ernesto del Carmen González Leyton
11	Héctor A. Marchant Morales	Maile Antonia Marchant Ramírez	Ernesto del Carmen González Leyton

au fuit

ERNESTO GÓNZALEZ LEYTON C.I. 10.610.372-0 TRANSPORTISTA JOSÉ PATRICTO VALENZUELA FLORES DIRECTOR REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA-MAULE

Región del Maul

4|Página

